

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **209**

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO

PEP NOTA Nº 060/03 Adjuntando Decreto provincial 1460/03 que ratifica Convenio 8214 sobre terminación y financiamiento de obras de Ruta Nacional Nº 3, suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad para su aprobación.

Entró en la Sesión

25/09/2003

Girado a la Comisión

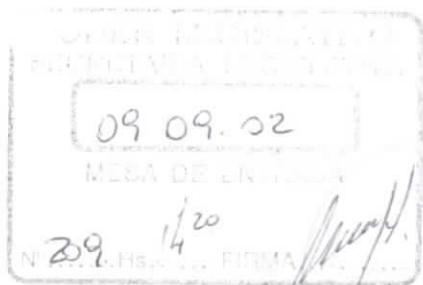
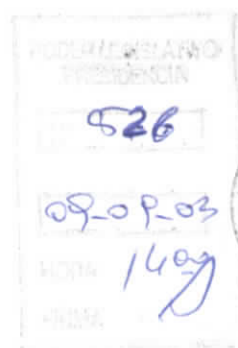
Resolución 135/03

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° **060**
GOB.

USHUAIA, 03 SET. 2003

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1460/03, por el cual se ratifica el Convenio de Terminación y Financiamiento, registrado bajo el N° 8214, firmado con la Dirección Nacional de Vialidad, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 25 AGO. 2003

VISTO el Expediente N° 3729/98 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio de Terminación y Financiamiento, basado en los acuerdos para la concreción de la obra Ruta Nacional N° 3, Tramo: Río Milna - Rancho Hambre, Sección: Km. 2.988 - Km. 3.000 - (La Herradura - Rancho Hambre), suscripto entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Héctor Gaspar CARDOZO y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el señor Administrador General Ing. Julio Tito MONTAÑA, en fecha veinte (20) de marzo de 2003.

Que dicho instrumento se ha registrado bajo el N° 8214 resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Terminación y Financiamiento, suscripto el día veinte (20) de marzo de 2003, registrado bajo el N° 8214 y celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Héctor Gaspar CARDOZO y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el señor Administrador General Ing. Julio Tito MONTAÑA, cuya copia autenticada es parte integrante del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1460



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

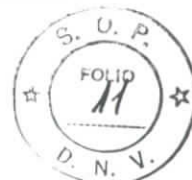

Carlos Masjedotti
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

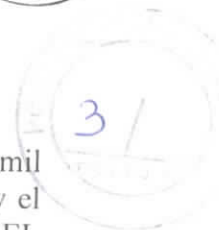
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CIERRE EN LA
Jefe Dpto. Despacho General
C. D. - G. V. T.

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 AGO. 2003
BAJO N° 8214



RICARDO E. CHEVQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S. U. P. y T.



Visto el Convenio Registrado Bajo el N° 3461 de fecha once (11) de Junio de mil novecientos noventa y ocho, suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y el GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, ratificado por Decreto Provincial N° 1169/1998 y Aprobado por Resolución N° 153/1998 de la LEGISLATURA PROVINCIAL, por el cual se fijaron las pautas para la concreción de la Obra Ruta Nacional N° 3, Tramo: Río Milna – Rancho Hambre, Sección: Km. 2.988 – Km. 3.000.-----

Que dicha obra se vio afectada por la situación económica imperante en los años 2001 / 2002, que llevo a su paralización.-----

Que es interés recíproco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y el GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, dar soluciones concretas, fijando las pautas para la terminación de las obras convenidas, dentro de las temporadas de trabajo 2003 / 2004, para lo cual se han realizado las adaptaciones necesarias al proyecto original.-----

Que por Decreto Provincial N° 374/2003 el señor Gobernador autoriza las modificaciones a introducir en el citado Convenio y faculta al señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos a suscribir con la Dirección Nacional de Vialidad el Convenio modificadorio.-----

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Ing. JULIO TITO MONTAÑA, en adelante VIALIDAD NACIONAL, por una parte y el MINISTRO DE ECONOMÍA, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, señor HÉCTOR GASPARD CARDOZO, en adelante LA PROVINCIA, por la otra, acuerdan celebrar el presente:--

CONVENIO

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las cuales VIALIDAD NACIONAL y LA PROVINCIA acuerdan la terminación y financiamiento de las obras enunciadas en el exordio.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: VIALIDAD NACIONAL se compromete a reiniciar, durante el presente año, la ejecución de las obras convenidas, sobre la base del proyecto aprobado, con las adaptaciones realizadas por VIALIDAD NACIONAL de acuerdo con el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y a Autorizar Obra a Reiniciar, que como Anexo I pasa a formar parte del presente convenio, finalizando los mismos durante el año 2004.-----

ARTÍCULO TERCERO: Dense por cumplidas por parte de la PROVINCIA las obligaciones financieras comprometidas en el ARTÍCULO QUINTO del citado Convenio, en los importes acreditados como pago anticipado de las mismas.-----

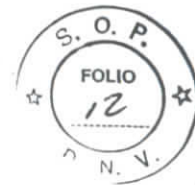
ARTÍCULO CUARTO: VIALIDAD NACIONAL redeterminara los precios de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 1295/02 y su Anexo y de la Resolución M.E. de la Nación N° 396 – S.O.P.N° 107.-----

ARTÍCULO QUINTO: Se mantienen vigentes las cláusulas del Convenio de fecha once (11) de

Ing. JULIO TITO MONTAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. LOS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



Junio de mil novecientos noventa y ocho, que no han sido modificadas por el presente.-----

----- El presente Convenio deberá ser ratificado por el PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-----

----- En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de USHUAIA, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año 2003.-

[Handwritten signature]

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA **14 AGO. 2003**
 BAJO N° **8214**

[Handwritten signature]

RICARDO E. CEBUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

[Handwritten signature]

Ing. JORGE T... ..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

CILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.G.D. - S.L. y T.

As 209/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 8214, sobre condiciones de finalización de obra Ruta Nacional N° 3 Tramo Río Milna – Rancho Hambre; celebrado el día 20 de marzo de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional de Vialidad; ratificado mediante Decreto provincial N° 1460/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

As